

RELACIÓN DE ACUERDOS APROBADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA DEL 14 DE OCTUBRE DE 2026

Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas, Recursos Humanos e Avance Digital

1.- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 5/2026 de aprobación por el Pleno.

Comisión de Planes Provinciales y Asistencia a Municipios

2.- Aprobación de la modificación de las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2026 para añadir la base 15 para regular el POS+Adicional 4/2026 y sus anexos

1.- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 5/2026 de aprobación por el Pleno

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 5/2026 de competencia del Pleno que se tramita dentro del vigente presupuesto general por un importe 102.990.654,99 € y que ofrece el siguiente resumen:

A) NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

A.1) Aumentos (necesidades de financiación):

Créditos extraordinarios (CE):	300.000,00
Suplementos de crédito (SC):	102.690.654,99
Total aumentos:	102.990.654,99

A.2) Bajas (fuentes de financiación):

Bajas por anulación (BA):	38.126.415,50
Maiores Ingresos:	40.752.400,00
Remanente de Tesorería:	24.111.839,49
Total Financiamiento:	102.990.654,99

B) RESÚMENES POR CAPÍTULO DE GASTOS E INGRESOS

B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos

Capítulo	Altas	Bajas
1 Gastos de personal	752.400,00	0,00
2 Gastos corrientes	500.000,00	0,00
3 Gastos financieros	0,00	0,00
4 Trans. Corrientes	58.156.132,81	300.000,00
5 Fondo conting. y o. i.	0,00	0,00
6 Inversiones reales	5.884.000,00	884.000,00
7 Trans. de capital	37.698.122,18	36.942.415,50
8 Activos financieros	0,00	0,00
9 Pasivos financieros	0,00	0,00
TOTAL:	102.990.654,99	38.126.415,50

B.2 Resumen por capítulos del Estado de Ingresos

Capítulo	Altas
1 Impuestos directos	0,00
2 Impuestos indirectos	0,00
3 Tasas y otros ingresos	0,00
4 Transferencias corrientes	40.752.400,00
5 Ingresos patrimoniales	0,00
6 Enajenación inversiones reales	0,00
7 Transferencias de capital	0,00
8 Act. Finan. (Reman. Tesorería)	24.111.839,49
9 Pasivos financieros	0,00
TOTAL:	64.864.239,49

2.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En el caso de que se hubieran presentado reclamaciones, el pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

3.- El resumen por capítulos de dicho expediente se publicara en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real decreto 500/90, del 20 de abril, y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Facenda e Administración Pública de la Xunta de Galicia y a la Delegación del Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real decreto 500/1990, del 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo.

4.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5.- Si las obligaciones efectivamente reconocidas al finalizar el ejercicio 2026 exceden del límite establecido en la regla de gasto deberán llevarse a cabo las actuaciones descritas en los artículos 21 y 23 de la Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los plazos, condiciones y por el procedimiento establecido en ellos.

6.- En lo que atañe a la dotación económica prevista en este expediente de modificación de créditos para subvenciones de concesión directa, que no genera ningún derecho hacia los potenciales beneficiarios, resaltar que la justificación de la presencia de causas excepcionales y de interés público resulta extemporánea en este rato, según muestra la práctica habitual de esta institución en las últimas décadas; dejando también constancia de que en ningún caso se dará trámite a expediente alguno que incumpla las prescripciones legales, recordando en este sentido a las unidades gestoras, y a los órganos de dictamen y resolutorios del procedimiento, que en ningún caso se asignará recurso alguno a través de convenio administrativo que no incorpore la debida justificación de la excepcionalidad, interés público, que no permitan la aplicación de los principios de concurrencia, igualdad y no discriminación, tal y como informa la Intervención General, que reitera la necesidad de hacerlo en la tramitación administrativa posterior del expediente, y, en todo caso, previamente a la firma del convenio de aportación provincial a la obra o a la actividad de que se trate.

A mayor abundamiento, es de destacar la posibilidad de asignación de fondos provinciales con carácter excepcional, tal y como señala el Informe de Asesoría Jurídica de esta institución (nº 45/2018, sobre "Cuestiones relativas al procedimiento de concesión de subvenciones nominativas", de 23 de marzo), cuando se justifique en el expediente administrativo a tramitar; debiendo resaltar en este sentido la asignación a todos y cada uno de los Ayuntamientos de la provincia del mayor Plan de Obras y Servicios de todo el estado.

7.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

2.- Aprobación de la modificación de las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2026 para añadir la base 15 para regular el POS+Adicional 4/2026 y sus anexos

Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2026, aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión que tuvo lugar el 28 de noviembre de 2025, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 231 de 2 de diciembre de 2025, y que incluyen la regulación del POS+2026, del POS+Adicional 1/2026 para gastos sociales extraordinarios del ejercicio 2026 y del POS+Adicional 3/2026 para reducción de deuda con la diputación o de gasto corriente, así como una previsión del POS+Adicional 2/2026

Visto el expediente de modificación de créditos 5/2026, que se somete a la aprobación por el pleno de esta diputación en la misma que esta modificación de las bases, en el que se consigna la cantidad de 25.000.000,00 € para la financiación del POS+Adicional 4/2026

Visto el texto de la base 15 y los Anexos XXVII y XXVIII redactados para regular el POS+Adicional 4/2026

1.- Aprobar la modificación de las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2026, para añadir la base 15 y los anexos XXVII y XXVIII para regular el POS+Adicional 4/2026, destinado a la financiación de una mayor aportación provincial al POS+2026 a través del POS+ADICIONAL 4/2026, destinado a la financiación de los gastos corrientes de los ayuntamientos, de la minoración de la deuda de los ayuntamientos con la diputación por la utilización de préstamo provincial o para la realización de inversiones financieramente sostenibles, cuyo texto figura como Anexo a este acuerdo.

La aprobación definitiva de esta modificación de las Bases queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 5/2026, en el que se consigna crédito adecuado y suficiente en las partidas 0430/4592/46201 y 0430/4592/76201 para la financiación del POS+Adicional 4/2026.

Posteriormente, para la aprobación de la segunda fase del Plan en la que se incluían inversiones financieramente sostenibles y la reducción de la deuda del ayuntamiento con la diputación, deberá aprobarse un nuevo expediente de modificación de créditos para que la consignación de la aportación provincial figure en los programas del capítulo VII que correspondan a los tipos de inversiones financieramente sostenibles que se incluían, o en el capítulo IV cuando se aplique a la reducción de la deuda.

2.- Disponer la exposición pública de este expediente y del texto completo de las Bases modificadas mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

3.- Remitir el expediente a informe de la Subdelegación del Gobierno en Galicia y de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, a los efectos previstos en el artículo 32 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

4.- Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación prevista en la Ley 5/1997 de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

5.- Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, podrán proseguirse las actuaciones.